

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE SEGURIDAD PARA EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS.

P.A.S.A 2020 - 4 - 250

Las Especificaciones Técnicas que a continuación se detallan, tienen carácter contractual y junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de SERVICIOS AUXILIARES DE SEGURIDAD y legislación aplicable, que habrá de ser prestado y que será de aplicación para el HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS de Madrid, constituyen el régimen jurídico por el que se regirá el servicio y cuyo desconocimiento no eximirá al contratista de su cumplimiento

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego, es determinar las condiciones técnicas que han de regir la ejecución de las prestaciones a realizar por los AUXILIARES DE SERVICIOS en el HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS de Madrid.

2. CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los Servicios Auxiliares de Seguridad tendrán por objeto las siguientes funciones:

- Efectuar el control de acceso de personas en las puertas del edificio que se determinen, informar a las personas que accedan de la obligatoriedad de cumplir con las normas de higiene establecidas y facilitar, si fuese preciso, a los mismos el material de protección higiénico-sanitario que a tal efecto se disponga.
- En caso de necesidad, organizar las filas de espera de personas para acceder al edificio.
- Hacer cumplir las limitaciones de aforo que establezca el Hospital y las normas de distanciamiento social establecidas con motivo del de la crisis sanitaria por COVID-19.
- Velar porque las instalaciones de su área de responsabilidad queden en el estado adecuado en los horarios de cierre o relevo del puesto, inspeccionándolas diariamente.
- Realizar control de entrada y salida de paquetería y/o equipos orientando a los proveedores para que accedan prioritariamente por el Muelle de acceso de mercancías.

3. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El personal de la empresa adjudicataria, que asegure la cobertura del servicio, deberá tener el adecuado nivel de formación específica.

El personal de la empresa adjudicataria, deberá encontrarse en todo momento, durante la prestación del servicio, en perfectos estado físico y psíquico y mantener una imagen adecuada, tanto de su aspecto como de su comportamiento.

La empresa adjudicataria facilitará a la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD del Hospital una ficha con fotografía, datos personales y profesionales del personal que preste el servicio, comunicando con antelación suficiente cualquier novedad que pudiera existir sobre este personal, previa conformidad expresa de la Dirección del Hospital. Del mismo modo la empresa adjudicataria determinará de común acuerdo con la Dirección del HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS, la persona o personas responsables a los efectos de coordinación del servicio.

El DIRECTOR DE SEGURIDAD podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución del personal adscrito al Servicio Auxiliar de Seguridad cuando existan causas que lo justifiquen o se estime que el desempeño de su actividad no resulte satisfactorio. Cualquier petición realizada mediante escrito a la empresa adjudicataria, deberá resolverse en un plazo no superior a las 48 horas siguientes, no suponiendo gasto adicional alguno para el HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS.

5. UNIFORMIDAD DEL PERSONAL

Será obligación de la empresa adjudicataria uniformar por su cuenta al personal durante las horas en que se realice el servicio. El personal de la empresa adjudicataria, deberá ir provisto de una Tarjeta de Identificación personal, que -al igual que todo el personal propio y externo que transita por el HOSPITAL- deberán portar en lugar visible y que será expedida por el personal de la UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGURIDAD.

6. DEPENDENCIA FUNCIONAL

El personal Auxiliar de Servicios dependerá funcionalmente del DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES y por delegación de éste del DIRECTOR DE SEGURIDAD.

7. PARTES E INFORMES

Diariamente, el personal Auxiliar de Servicios de la empresa adjudicataria o persona que los coordine, remitirá a la UNIDAD DE

GESTIÓN DE SEGURIDAD el/los formularios relativos al desarrollo del trabajo que se establezcan a tal efecto.

8. PUESTOS DE TRABAJO Y HORARIO

Como planteamiento mínimo de partida para la formulación de la oferta, el número de Auxiliares de Servicios y su distribución por Turno será la siguiente:

AUXILIARES DE SERVICIOS	HORARIO	Nº HORAS/DÍA
2	Laborables de 08:00 a 20:00 h.	24
1	Laborables de 07:00 a 19:00 h.	12
2	Laborables de 08:00 a 16:00 h.	16
	TOTAL	52 horas/día

8.1 El horario del servicio se realizará conforme a lo establecido en el cuadro anterior:

- **2** Auxiliares de Servicios de Lunes a Viernes laborables de **08:00 a 20:00 h.**
- **1** Auxiliar de Servicios de Lunes a Viernes laborables de **07:30 a 19:30 h.**
- **2** Auxiliares de Servicios de Lunes a Viernes laborables de **08:00 a 16:00 h.**

8.2 La empresa adjudicataria en función del horario establecido y de los puestos a cubrir, deberá realizar **52 horas / día.**

8.3 La empresa adjudicataria se compromete, en caso de ausencias por enfermedad, vacaciones, sanciones disciplinarias, bajas del personal u otras causas análogas, a efectuar la cobertura de estas plazas, de forma que se mantenga permanentemente el número de personas en la plantilla ofertada.

En Madrid, a 5 de JUNIO de 2020.

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD

Firmado por ANTONIO JESUS MARTIN GOMEZ - [REDACTED] el día 15/06/2020 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA AAPP
Fdo.: Antonio J. MARTÍN GÓMEZ